	PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 1 de 36

CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	3
2	DESTINATARIOS.....	3
3	GLOSARIO.....	3
4	REFERENCIAS.....	6
5	GENERALIDADES.....	7
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO.....	10
7	DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES.....	15
7.1	ETAPA 1: MEDIDAS CAUTELARES.....	15
7.1.1	Presentación de medida cautelar.....	16
7.1.2	Acoge medida cautelar y fija Caución.....	16
7.1.3	Incumplimiento Medidas Cautelares.....	18
7.1.4	Niega medida cautelar.....	18
7.1.5	Rechazo de medida cautelar:.....	19
7.2	ETAPA 2: DEMANDAS POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL.....	20
7.2.1.	Recibir solicitud y conformar el expediente.....	20
7.2.2	Calificación de la demanda.....	21
7.2.3	Admisión o inadmisión de la demanda.....	21
7.2.4	Rechazo de la demanda.....	22
7.3	ETAPA 3: NUMERAR.....	22
7.3.1	Revisar información de partes.....	22
7.3.2	Numerar (de acuerdo a calificación) tipo y subtipo.....	23
7.4	ETAPA 4: NOTIFICAR.....	24
7.4.1	Generar listado en módulo de numeración para elaborar la notificación por estado (art 295 C.G.P.).....	24
7.4.2	Control de términos de términos de ejecutoria.....	25
7.4.3	Otros tipos de notificación.....	25
7.5	ETAPA 5: VERIFICAR EXISTENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL.....	27
7.5.1	Calificación de la contestación de la demanda.....	27
7.5.2	Presentación de Excepciones Previas:.....	28
7.5.3	Analizar demanda de reconvenición:.....	29

Elaborado por: Nombre: Diego Andrés Castillo Guzmán Cargo: Coordinador Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial	Revisado y Aprobado por: Nombre: Carolina Estrella Bolaños Cargo: Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales	Aprobación Metodológica por: Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz Cargo: Representante de la Dirección para Calidad Fecha: 2019-12-31
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

7.6	ETAPA 6: REALIZAR AUDIENCIA	30
7.6.1	Práctica de la Audiencia	30
7.6.2	Levantar y numerar el acta.	33
7.7	ETAPA 7: LIQUIDAR COSTAS.....	34
7.7.1	Contabilizar costas	34
7.7.2	Revisar y Aprobar liquidación	34
7.8	ETAPA 8: ARCHIVAR	34
7.9	PUNTO DE CONTROL.....	35
8	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	35
9	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN	35

COPIA CONTROLADA

1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos para adelantar las diferentes acciones judiciales en el marco de los procesos de competencia desleal e infracción a los derechos de propiedad industrial, de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y demás normas vigentes aplicables a los casos que conoce la Delegatura en esas materias.

2 DESTINATARIOS

El presente documento debe ser conocido y aplicado por todos aquellos servidores públicos y/o contratistas que participen directa o indirectamente en el trámite de los procesos adelantados por el Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

3 GLOSARIO

ADMISIÓN DE LA DEMANDA: Providencia mediante la cual se establece que la demanda cumple con los requisitos señalados en el artículo 82 del C.G.P., y se ordena la notificación de la persona natural o jurídica, contra quien sea dirigida la demanda.

AGENCIAS EN DERECHO: Erogación económica que hace parte de las costas imputables a los gastos de defensa judicial en que incurrió la parte victoriosa, que están a cargo de la parte vencida en el proceso, incidente o trámite especial promovido por él, de quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, revisión o anulación que haya propuesto, y en los casos especiales previstos en la ley.

ALLANAMIENTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: Acto unilateral de carácter dispositivo cuyo contenido es la aceptación de hechos y pretensiones afirmados por el demandante, caso en cual se procederá a dictar sentencia.

AUDIENCIA INICIAL: Diligencia judicial en la que se agotan las etapas de la conciliación, interrogatorios de parte, se ejerce el control de legalidad, se realiza la fijación de los hechos, pretensiones y excepciones del proceso. De igual manera, se decretan las pruebas que serán objeto de valoración al momento de proferir la sentencia de primera instancia y que habrán de practicarse en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: Diligencia judicial en la que se practican las pruebas decretadas en la audiencia inicial, se presentan los alegatos de conclusión de las partes y se profiere la sentencia de primera instancia.

AUTO: Providencia mediante la cual se emiten pronunciamientos a efectos de resolver las diferentes situaciones (vgr. peticiones, recursos, etc.) que se presentan en el curso del proceso.

CAUCIÓN: Garantía que presta el solicitante o peticionario para precaver los efectos dañosos que pueda ocasionar a la parte afectada con ocasión de la práctica de las medidas cautelares decretadas.

CERTIFICACIÓN PROCESAL: Documento que expide la Secretaría o el Juez sobre alguna situación acaecida en el proceso, sin necesidad de auto que lo ordene.

COMPETENCIA DESLEAL: Todo acto o hecho que se realice en el mercado con fines concurrenciales y que resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencial del mercado, acorde con el marco normativo vigente.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA: Acto procesal por medio del cual la parte demandada se pronuncia sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda y mediante el cual aporta o solicita el decreto de las pruebas que favorezcan sus intereses.

COSTAS: Erogación económica que debe pagar la parte que resulte vencida en un proceso judicial, así como en los diferentes trámites que estén contemplados en la ley.

DEMANDA: Escrito mediante el cual una persona natural o jurídica ejerce su derecho de acción ante las autoridades judiciales.

DEMANDADO: Aquella persona contra quien se dirige la demanda, exigiéndole una prestación determinada.

DEMANDANTE: Aquella persona que formula una demanda para la reclamación de una cosa, reconocimiento o protección de un derecho.

DESISTIMIENTO TÁCITO: Forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento, dentro de un determinado lapso de tiempo, de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un proceso o una actuación, de la cual depende la continuación del proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS: Mecanismo de saneamiento del proceso que tiene por objeto asegurar que el procedimiento sea adelantado sin vicios que lo afecten.

EXCEPCIONES DE FONDO O PERENTORIAS: Mecanismo de contradicción del demandado mediante el cual se atacan las pretensiones del demandante.

FACULTADES JURISDICCIONALES: Atribuciones excepcionales otorgadas por el legislador a determinadas personas o autoridades administrativas para la administración de justicia en determinadas materias.

INADMISIÓN DE LA DEMANDA: Providencia mediante la cual se establecen los defectos de la demanda por no reunir los requisitos señalados en la ley procesal y se concede un término para su corrección.

INCIDENTE DE PERJUICIOS: Trámite en virtud del cual una persona solicita la declaración de perjuicios y su correspondiente pago.

INFORME SECRETARIAL: Acto por medio del cual la Secretaría indica el ingreso del proceso al Despacho o información sobre cualquier situación relevante en el proceso o actuación.

INFRACCIONES A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Son aquellas conductas a través de las cuales se vulneran derechos de propiedad industrial, que se encuentran en cabeza de su titular.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: Determinación de expensas y agencias en derecho a pagar por la parte vencida con ocasión de un proceso o actuación judicial.

MEDIDA CAUTELAR: Mecanismo procesal que otorga la ley para garantizar una protección provisional sobre una circunstancia que será resuelta, mientras se dicta el fallo respectivo, así como para la obtención y preservación de pruebas que se harán valer dentro del proceso.

MEDIOS DE PRUEBA: Instrumentos a través de los cuales las partes demuestran los hechos que sirven de fundamentos a sus intereses.

PROVIDENCIAS: Decisiones que adoptan los jueces en los procesos o actuaciones que son de su conocimiento, dentro del desarrollo de sus funciones jurisdiccionales.

RECURSO: Medio de impugnación con que cuentan las partes que actúan en un proceso o actuación, para controvertir las decisiones contenidas en las providencias que profieren los jueces.

RECUSACIÓN: Solicitud elevada por una de las partes con el fin de obtener que el funcionario que tiene conocimiento del proceso se abstenga de conocerlo, con fundamento en las causales taxativas dispuestas en la ley. Lo anterior también aplica para los auxiliares de justicia.

RETIRO DE LA DEMANDA: Conducta que el demandante podrá realizar mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, mediante el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.


SANCIÓN POR INASISTENCIA: Consecuencia procesal impuesta a quien incumple la orden de comparecer a determinada audiencia.

SENTENCIA: Providencia mediante la cual se profiere la decisión de fondo en relación a las pretensiones de la demanda y las excepciones de mérito de su contestación.

4 REFERENCIAS

Jerarquía de la norma	Numero / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Constitución	1991	Constitución Política de Colombia	Art. 116, 333 y 334	Atribuye funciones jurisdiccionales en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Libertad económica y libertad de empresa.
Ley	256 de 1996	Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal	Aplicación total	Demanda ☐ Contestación ☐ Medidas Cautelares - Audiencias ☐ Sentencia ☐ Pruebas Extraprocesales
Decisión	486 de 2000	Régimen común de propiedad industrial.	Aplicación total	Demanda ☐ Contestación ☐ Medidas Cautelares - Audiencias ☐ Sentencia ☐ Pruebas Extraprocesales
Ley	640 de 2001	La conciliación en materia de competencia desleal y propiedad industrial	Capítulo IX	A lo largo de todo el proceso, dado que es posible conciliar antes de que se emita la sentencia
Ley	1564 de 2012	Código General del Proceso	Aplicación Total	Especifica los asuntos para los cuales se otorgan funciones jurisdiccionales a la Entidad, y el procedimiento aplicable en los procesos por infracción a derechos de propiedad industrial, por actos de competencia desleal y en las solicitudes de pruebas extraprocesales.
Decreto	1074 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector, comercio, industria y turismo.	Art. 2.2.2.19 .7.2 y 2.2.2.2. 21.2	Establece que las acciones por competencia desleal a que se refiere el capítulo III del título XVI de la Decisión 486, serán las contenidas en el artículo 20 de la Ley 256 de 1996 y seguirán el trámite de la Ley 446 de 1998 y el Decreto 2153 de 1992. Indemnizaciones preestablecidas por infracción a los derechos de propiedad marcaria.

ACLARACIÓN

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL		Código: AJ02-P02
			Versión: 2
			Página 7 de 36

En atención a lo establecido en el numeral 5º del artículo 625 del C.G.P., pueden presentarse actuaciones o trámites a los que no le es aplicable la Ley 1564 de 2012, sino la ley anterior, esto es, el Código de Procedimiento Civil, motivo por el que a continuación se relacionan las normas que deberán aplicarse en esos eventos:

Decreto	1400 de 1970	Código de Procedimiento Civil	de Aplicaci ón Total	Respecto a términos, recursos, incidentes, competencia, trámites.
---------	-----------------	-------------------------------------	----------------------------	-------------------------------------------------------------------------


5 GENERALIDADES

A partir de las disposiciones de la Ley 446 de 1998 y las consideraciones de la H. Corte Constitucional en Sentencia C-649 de junio 20 de 2001, la Superintendencia de Industria y Comercio ejerce excepcionalmente; y, como juez a prevención, funciones jurisdiccionales en materia de protección al consumidor y competencia desleal. Esta asignación de funciones fue reiterada por el Legislador a través del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 y del artículo 24 del Código General del Proceso, mediante el cual se adicionó a los asuntos de competencia de la Entidad para conocer las acciones de infracción a los derechos de propiedad industrial.

Con ocasión de estas facultades excepcionales, la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales actúa revestida de la calidad de juez, por lo que en los asuntos sometidos a su conocimiento sigue los lineamientos propios de un juicio, bajo las reglas del procedimiento civil aplicable a cada una de las acciones en mención. En esa medida, conoce entre otras, las medidas cautelares bajo los requisitos que exige la norma, y observa los aspectos que por ley según el tipo de proceso le son permitidos, como lo es la reforma a la demanda, los incidentes, la demanda de reconvenición, entre otros. Por lo tanto, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales en el ejercicio de su función de administrar justicia no se rige por los lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sino por los postulados de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso, el trámite a impartir dependerá de la etapa en que se encuentre el proceso, y para ello, serán los servidores públicos y/o contratistas quienes deberán verificar el tránsito de legislación dispuesto en el C. G. del P., por ejemplo, para los procesos verbales de mayor y menor cuantía: a) Una vez agotado el trámite que precede a la audiencia, se citará a la audiencia inicial prevista el artículo 372 del Código General del Proceso, y continuará de conformidad con éste. b) Si la audiencia del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil ya se hubiere convocado, el proceso se adelantará conforme a la legislación anterior. Proferida la sentencia, el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación.

Conforme el artículo 318 del C. G. del P., salvo norma en contrario todos los autos que profiera el Juez son susceptibles del recurso de reposición y, en aquellos casos expresamente señalados en el artículo 321 ibídem, dichos autos también tendrán el recurso

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 8 de 36

de apelación ante el superior jerárquico de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia Judicial, siguiendo las reglas del artículo 24 del Código General del Proceso.

Dado que esas providencias son proferidas en el ejercicio de funciones jurisdiccionales, la autoridad judicial competente para conocer el recurso de apelación corresponderá al Superior jerárquico del Juez desplazado en primera instancia, esto es, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial

Respecto de las sentencias proferidas por el Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial se tiene que todas son susceptibles del recurso de apelación, con independencia de la cuantía del proceso. Este recurso deberá presentarse en audiencia inmediatamente proferido el fallo, para lo cual la parte apelante podrá presentar los reparos concretos contra la decisión en la audiencia o dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración, conforme a lo consagrado en el artículo 322 del C.G.P.


La apelación de autos y sentencias podrá darse en tres efectos, i) suspensivo en el cual se suspende la competencia del juez de primera instancia; ii) en el devolutivo, caso en el cual no se suspende ni la sentencia proferida ni el curso del proceso y; iii) en el efecto diferido, que dará lugar a la suspensión del cumplimiento del fallo pero el proceso continuará ante el juez de primera instancia para aquellas actuaciones que no dependen o se deriven del fallo.

En cuanto a la oportunidad para presentar las solicitudes de medidas cautelares en las acciones de competencia desleal y por infracción a derechos de propiedad industrial, conforme prevén los artículos 31 de la Ley 256 de 1996 y 245 de la Decisión 486 de 2000, respectivamente, el demandante podrá solicitar, antes, de manera conjunta o posterior a la presentación de la demanda, el decreto de medidas cautelares encaminadas a la prevención o suspensión de los actos u omisiones constitutivos de la vulneración a sus derechos, solicitud cautelar que se deberá tramitar de manera preferente.

En todos los casos en que se solicite el decreto de una medida cautelar, salvo que el juez considere lo contrario, será requisito previo para el decreto de la medida la constitución por parte del solicitante de una póliza judicial en los términos del artículo 590 del Estatuto Procesal, con el objeto de asegurar los posibles perjuicios que se llegasen a causar al demandado con ocasión de la cautela.

Sobre el ejercicio de las funciones ejercidas por la Delegatura, es importante mencionar que el artículo 278 del Código General del Proceso, impone al Juez el deber de dictar sentencia anticipada en cualquier estado del proceso, en los siguientes eventos: a) por solicitud conjunta de las partes o sus apoderados; b) cuando no haya pruebas por practicar; y, c) cuando se encuentren probadas las excepciones de cosa juzgada, transacción, caducidad, prescripción extintiva o la falta de legitimación en la causa.

Por otra parte, existe un trámite que se puede surtir sin la existencia de un proceso por infracción de derechos de propiedad industrial y/o de competencia desleal, correspondiente a la práctica de pruebas extraprocesales, contempladas en el artículo 183 y siguientes del

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 9 de 36

Código General del Proceso, las cuales pueden llegar a servir de soporte probatorio para una eventual demanda futura en estos dos temas.

Radicación: Todos los documentos del expediente deben estar registrados en el sistema de trámites de acuerdo con lo establecido en el [Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites] GD01-P02. Así mismo, la dependencia encargada del asunto debe cumplir con las responsabilidades que al respecto se le encomiendan en el numeral 7.2. del mismo manual.

Gestión Documental: Para el manejo y conservación de la documentación que se genere como resultado del desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta lo establecido en el [Procedimiento Archivo y Retención Documental] GD01-P01.

El original de todas las actuaciones que se generen como resultado de los memoriales presentados por las partes, las diligencias y demás medios de prueba, las providencias emitidas y demás documentos allegados por las partes y terceros, conformarán el expediente.

Manejo de Expedientes: Los expedientes deben reposar en la SECRETARÍA del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, salvo cuando son requeridos para adelantar actuaciones propias del procedimiento, caso en el cual, previamente la SECRETARÍA del grupo debe anexar el memorial, controlar los términos correspondientes y hacer la entrada al Despacho. Para tales efectos la SECRETARÍA debe tener en cuenta lo previsto en los artículos 109 y 110 del Código General del Proceso, para lo cual se tendrá en cuenta el [Procedimiento Archivo y Retención Documental] GD01-P01.


Asignación de funcionarios: Dentro del desarrollo de actividades de operación de la dependencia, toda documentación que sea entregada a los funcionarios debe ser asignada según el procedimiento establecido en los numerales 5.1 y 5.2 del [Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites] GD01-P02.

Correo devuelto: Se debe verificar el documento devuelto contra el expediente físico, con el fin de verificar si el correo fue enviado a la dirección que tiene el expediente o si existe alguna inconsistencia, caso en el cual se corrige y se remite nuevamente. Se archiva este correo devuelto dentro del expediente.

Actuaciones por poder: De acuerdo con lo señalado por el artículo 73 del Código General del Proceso, las personas que comparezcan al proceso deben hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos que la ley permite la intervención directa.

Reconstrucción de expedientes: Constatada la pérdida total o parcial de un expediente, se procederá en concordancia con el artículo 126 del Código General del Proceso, tal como señala el [Procedimiento de Archivo y Retención Documental] GD01-P01.

Términos: Los términos para el desarrollo de cada una de las actividades están establecidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el Superintendente de Industria y Comercio.

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 10 de 36

Acumulación de procesos: De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los casos señalados en el numeral 1 del artículo 148 del Código General del Proceso y siguiendo las reglas dispuestas en el numeral 3 de la norma citada.

Notificación: Es el acto de poner en conocimiento de los interesados una providencia proferida por el funcionario Competente, con las formalidades previstas en los artículos 289 a 301 del Código General del Proceso en sus artículos 289 a 301. Salvo los casos expresamente exceptuados, ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado. La regla general, es que las providencias que no requieran notificación personal, se surtan por anotación en estado, el cual se fija en un lugar visible de la SECRETARÍA pasado un día de la fecha del auto, observando los requisitos del artículo 295 del Código General del Proceso. El proceso a seguir en cada uno de los casos se detalla en el [Procedimiento de Notificaciones] GJ06-P01.

Fijación en lista: Todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente, en concordancia con lo señalado con el artículo 110 del Código General del Proceso (Formato Fijación en lista AJ01-F05).

Sentencia: Escuchados los alegatos de conclusión, el juez deberá pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda y las excepciones de mérito, atendiendo para su forma y contenido lo dispuesto de los artículos 279 a 281 del Código General del Proceso.

Prescripción: Las acciones por infracción de derechos de propiedad industrial prescriben a los dos años contados desde la fecha en que el titular tuvo conocimiento de la infracción o en todo caso, a los cinco años contados desde que se cometió la infracción por última vez, de conformidad con lo que dispone el artículo 244 de la Decisión 486 de 2000.

Las acciones de competencia desleal prescriben en dos (2) años a partir del momento en que el legitimado tuvo conocimiento de la persona que realizó el acto de competencia desleal y en todo caso, por el transcurso de tres (3) años contados a partir del momento de la realización del acto.

Secretaría: Se denomina Secretaria Ad-hoc, la persona encargada de la correspondencia, numeración de autos, respuesta a peticiones de los usuarios, controlar términos, entradas y salidas de procesos y custodia de los mismos, según lo establecido en el [Procedimiento de Archivo y Retención Documental] GD01-P01 y en el [Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites] GD01-P02.

6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	MEDIDAS CAUTELARES	<p>Presentación de la medida cautelar</p> <p>Físico o virtual</p>	<p>Esta etapa consiste en verificar que la medida cautelar cumple con los requisitos de Ley y se procede a emitir un auto con la decisión de la misma. Se desarrollan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de medida cautelar - Acoge Medida Cautelar y fija Caucción - Incumplimiento de medida cautelar - Niega medida cautelar - Rechazo de medida cautelar 	<p>Secretaría ad hoc</p> <p>Abogado asignado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y P.I, y Asesor del Despacho</p> <p>Delegado (a)</p>	<p>Autos interlocutorios y de trámite</p> <p>Aviso de notificación</p> <p>Estado</p> <p>Fijación en lista</p> <p>Traslado tramite interno</p>
2	DEMANDAS POR INFRACCIÓN A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL	<p>Presentación de demanda con solicitud de decreto de medida cautelar</p> <p>Presentación de demanda sin solicitud de decreto de medida</p> <p>Físico o virtual</p>	<p>Esta etapa consiste en verificar que la demanda cumple con los requisitos de Ley y se procede a proferir un auto con la calificación de la misma.</p> <p>En el evento que la demanda se radique acompañada de una solicitud de medida cautelar, se sigue el trámite descrito con anterioridad.</p> <p>Se desarrollan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibir solicitud y conformar el expediente. 	<p>Secretaría ad hoc</p> <p>Abogado asignado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y P.I, y Asesor del Despacho</p> <p>Delegado (a)</p>	<p>Autos interlocutorios y de trámite</p> <p>Aviso de notificación</p> <p>Estado</p> <p>Fijación en lista</p> <p>Traslado tramite interno</p>

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
			<ul style="list-style-type: none"> - Calificación de la demanda. - Admisión o inadmisión de la demanda. - Rechazo de la demanda 		
3	NUMERAR	<ul style="list-style-type: none"> - Auto con Admisión, Rechazo o Inadmisión - Autos que deciden medidas cautelares - Autos interlocutorios y de trámite 	<p>En esta etapa se asigna número al auto. Se desarrollan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar información de partes. - Ingresar información en el módulo de numeración. - Numerar (de acuerdo a calificación) tipo y subtipo. 	<p>Servidor público o contratista asignado de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Secretaría ad hoc</p>	<p>Auto numerado y con consecutivo en el módulo [consulta de trámites] del ST</p>
4	NOTIFICAR	<p>Auto numerado y con consecutivo en el módulo [consulta de trámites] del ST</p>	<p>Los autos proferidos en el trámite de la medida cautelar y de calificación de la demanda deben notificarse a la parte accionante o demandante por estado.</p> <p>Esta etapa consiste en realizar la notificación a las partes, las actividades a desarrollar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generar listado en módulo de numeración - Control de términos de ejecutoria 	<p>Servidor público o contratista asignado de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Secretaría ad hoc</p> <p>Web master</p>	<p>Notificación por Estado</p> <p>Informe secretarial</p>

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
			- Otros tipos de notificación		
5	VERIFICAR EXISTENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O COMPETENCIA DESLEAL	Contestación de la demanda Recurso de reposición	<p>En esta etapa se verifica si la parte demandada describió (actuó en relación con) el traslado de la demanda. Si no lo describió, se continúa con la etapa siguiente.</p> <p>- Calificación de la contestación de la demanda.</p> <p>- Presentación de excepciones previas</p> <p>- Analizar Demanda de Reconvencción (se sigue el procedimiento descrito con anterioridad en relación con la calificación de la demanda y su contestación)</p>	<p>Secretaría ad hoc</p> <p>Abogado asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y P.I. y Asesor del Despacho</p> <p>Delegado (a)</p>	<p>Fijación en lista</p> <p>Auto por medio del cual se ordena correr traslado del juramento estimatorio. Si es del caso</p> <p>Auto por medio del cual se resuelven las excepciones previas. Si es del caso.</p> <p>Auto por medio del cual se fija fecha para audiencia.</p>
6	REALIZAR AUDIENCIA	Auto con fijación de fecha para audiencia	<p>Para la realización de la audiencia se da aplicación a los lineamientos establecidos en los artículos 372 y 373 del C.G.P. En esta etapa se adelantan las siguientes actividades:</p> <p>- Práctica de la audiencia.</p> <p>- Levantar y numerar el acta.</p>	<p>Servidores públicos asignados de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Coordinador (a) (a) Grupo de Trabajo Competencia Desleal y P.I y Asesor.</p> <p>Delegado (a)</p>	<p>Acta audiencia inicial y/o Acta de audiencia de instrucción y juzgamiento.</p> <p>Acta de audiencia única</p>

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
			<ul style="list-style-type: none"> - Proferir Sentencia, si es procedente. - Proferir Sentencia escrita, si es del caso. 		Audios y videos de la audiencia
7	LIQUIDAR COSTAS	<p>Acta audiencia inicial y/o Acta de audiencia de instrucción y juzgamiento</p> <p>Audios y videos de la audiencia</p> <p>Acta de audiencia segunda instancia si aplica</p>	<p>Esta etapa consiste en la contabilización de las sumas señaladas por agencias en derecho y gastos procesales, las actividades a desarrollar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contabilizar costas - Revisar y Aprobar liquidación. 	<p>Secretaría ad hoc</p> <p>Servidores públicos o contratistas asignados de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales</p> <p>Coordinador (a) Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y P.I. y Asesor del Despacho y Asesor.</p> <p>Delegado</p>	<p>Liquidación de costas</p> <p>Auto que aprueba la Liquidación de costas</p> <p>Auto que resuelve los recursos contra la liquidación de costas. Si es del caso.</p>
8	ARCHIVAR	<p>Acta audiencia inicial y/o Acta de audiencia de instrucción y juzgamiento</p> <p>Acta de audiencia</p> <p>Audios y videos de la audiencia</p>	<p>En esta etapa se realiza el archivo del expediente, una vez ha culminado el trámite del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Organizar carpetas ver instructivo de gestión documental. - Remitir a transferencia por el sistema de gestión de archivo. <p>El desarrollo de las actividades se</p>	<p>Secretaría ad hoc</p>	<p>Expediente en el sistema gestión de archivo</p>

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
		Auto que aprueba la Liquidación de costas TRD	presenta en el proceso de gestión documental.		

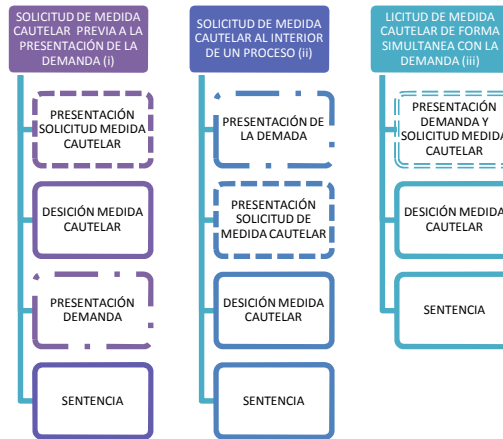
7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

7.1 ETAPA 1: MEDIDAS CAUTELARES

Uno de los instrumentos procesales más eficaces para la defensa ante conductas desleales efectivamente realizadas o inminentes, e infracciones a derechos de propiedad industrial corresponde a la solicitud de decreto de medidas cautelares, a través de las que se puede obtener una orden de cesación provisional de la conducta desleal o infracción. Para su decreto, el Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial verifica la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que la solicitud sea presentada por quien estaría legitimado para invocar la correspondiente acción de competencia desleal o el titular del derecho de propiedad industrial infringido;
- Prueba sumaria de la configuración o inminencia de un acto desleal o de la infracción alegada o por lo menos la inminencia de su realización;
- Que la medida sea procedente de acuerdo con la finalidad prevista en la norma (aparición de buen derecho y peligro en la de mora);
- Que no se haya formulado previamente una demanda por competencia desleal o de la cual esté conociendo otro juzgador;

Conforme a la normativa, el accionante podrá pedir el decreto y práctica de las cautelas de manera previa a la presentación de la demanda, al interior de un proceso o en forma simultánea con la presentación de la demanda procediéndose en cada caso como se resume en el siguiente gráfico:



7.1.1 Presentación de medida cautelar

El servidor público o contratista asignado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, recibe la valija con los documentos físicos de la solicitud (radicado inicial de acuerdo al procedimiento AJ01-P02), y procede a ingresar la información de la solicitud al archivo en Excel titulado [control diario], en el cual ingresa el número de proceso, los nombres del demandante y demandado, la fecha en la que se realiza la solicitud y las características como entro al Despacho (demanda, demanda con solicitud de medidas cautelares o medida cautelar) y procede a entregar los documentos al Coordinador (a) del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Se aclara que pueden presentarse conjuntamente medidas cautelares por Competencia Desleal e Infracción de Derechos de Propiedad Industrial.


El Coordinador (a) del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial asigna el conocimiento de la medida cautelar a los funcionarios que se desempeñan como Juez. Este funcionario, a su vez, asigna el conocimiento del expediente a unos de los servidores públicos o contratistas encargados de la sustanciación de los expedientes.

7.1.1.1 Estudio de admisibilidad

El abogado sustanciador evalúa las pruebas allegadas y decide sobre las medidas cautelares solicitadas mediante Auto, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 256 de 1996 y el artículo 245 de la Decisión 486 de 2000 (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04)

Al recibir la solicitud que le ha sido asignada, el abogado sustanciador verifica que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 256 de 1996, el artículo 247 de la Decisión 486 de 2000 y el artículo 590 del C.G.P., según sea el caso.

7.1.2 Acoge medida cautelar y fija Caución

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 17 de 36

Si se estima procedente el decreto de la medida cautelar, se ordena al accionante constituir una caución, previo al decreto de la cautela, con la finalidad de reparar los eventuales daños y perjuicios que eventualmente puedan ocasionarse a la parte accionada con tal decreto.

Se ordena igualmente la presentación de la demanda por infracción de derechos de Propiedad Industrial, dentro de los diez (10) días siguientes, contados desde la ejecución de la medida, en los términos del artículo 248 de la Decisión 486/2000. En el evento de que se trate de medidas cautelares relacionadas con actos de competencia desleal, se ordena la presentación de la demanda dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la medida cautelar, según lo dispuesto en el artículo 23 del C. G. de P. En estos casos, el expediente se conserva en la Secretaría por el término concedido, en espera de que el solicitante preste la caución que se le hubiere ordenado. (Sigue en espera de la caución) (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Prestada la caución la Secretaría la anexa al expediente y lo ingresa al Despacho.

El servidor público o contratista verifica que la caución sea suficiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 604 del C.G.P., procediendo las siguientes providencias:

7.1.2.1 Auto decreta medida cautelar:


Cuando la caución corresponda a la ordenada y cumpla los requisitos se acepta, se decreta la medida cautelar, que se notifica por estado al accionante y se ordena librar el aviso de notificación de las medidas cautelares con destino a la parte accionada. En este auto se informa cuáles son los documentos que se deben anexar al aviso a efectos de enterar del trámite a la parte accionada (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Notificada la accionada, dentro del término de ejecutoria, puede interponer los recursos de reposición y apelación. En este caso, la decisión se revoca o se confirma, caso este último en el que se envía el trámite de apelación a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá. (Formato Fijación en lista AJ01-F05 - Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 - Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

En caso de haberse presentado recurso de apelación directo o en subsidio del recurso de reposición, el superior jerárquico, esto es, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá lo resolverá revocando o confirmando el auto que negó la medida cautelar.

Posterior a la decisión adoptada por el superior jerárquico, el expediente ingresa para dar obediencia y cumplimiento a tal decisión (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

En caso de ser confirmado el auto que decreta la medida cautelar, se continua con el trámite de cumplimiento de la medida cautelar por parte de la accionada.

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 18 de 36

En caso de ser revocado el auto que decreta la medida cautelar, después de proferirse el auto que obedece y cumple la orden del superior, se continúa con el trámite del proceso relacionado con la presentación de la demanda.

De no presentarse la demanda dentro del término establecido, las cautelas deben llevarse por auto, quedando así sin efecto. Esta decisión puede ser recurrida (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

7.1.2.2 Auto no acepta caución:

Cuando la caución no corresponda con la ordenada o no reúne los requisitos, se requiere a la parte accionante para que proceda a su corrección o modificación, mediante auto que se notifica por estado, concediéndole **un plazo perentorio para ello** (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

7.1.2.3 Auto levanta medidas cautelares:

En caso de no presentarse la demanda en el término establecido en el auto que acepta la caución (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

7.1.3 Incumplimiento Medidas Cautelares


Si se decreta la medida y la decisión está en firme, la solicitante puede, en caso de incumplimiento, poner esa situación en conocimiento del Despacho para que requiera por medio de auto a la accionada para que explique las razones de su incumplimiento, de la cuales debe correr traslado a la accionante (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Descorrido el traslado por auto se declara el cumplimiento o incumplimiento de la medida cautelar. En el evento de declararse su incumplimiento se impone a la accionada las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso (Formato Fijación en lista AJ01-F05) (Formato Auto proceso de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04).

El trámite de las medidas cautelares se agota con el cumplimiento de las órdenes cautelares o la aplicación de las sanciones que la Delegatura imponga, en caso que haya lugar a ello, sin perjuicio de que la parte accionante pueda solicitar el decreto de nuevas medidas cautelares.

7.1.4 Niega medida cautelar

Cuando no está comprobada la realización de una infracción o de un acto de competencia desleal o su inminencia, de acuerdo con las pruebas sumarias acompañadas con la solicitud, o cuando el solicitante no se encuentra legitimado para promover la acción, se desestima el decreto de la medida cautelar, y en consecuencia, se ordena la devolución de los anexos. En firme el auto el expediente permanece en la Secretaría a disposición del

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 19 de 36

solicitante para el retiro de los anexos de la solicitud sin necesidad de desglose. (Finaliza el procedimiento de medidas cautelares) Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04)

En caso de ser negada la medida cautelar se pueden presentar los recursos de reposición y/o apelación en contra de dicha decisión, los cuales se resuelven (Formato Fijación en lista AJ01-F05 - Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 - Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

En caso de haberse presentado recurso de apelación directo o en subsidio del recurso de reposición, el superior jerárquico, esto es, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá lo resolverá revocando o confirmando el auto que negó la medida cautelar.

Posterior a la decisión adoptada por el superior jerárquico, el expediente ingresa para dar obediencia y cumplimiento a tal decisión Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

En caso de ser confirmado el auto que niega la medida cautelar, se continúa con el trámite normal del proceso.


En caso de ser revocado el auto que niega la medida cautelar, después de proferirse el auto que obedece y cumple la orden del superior, la medida cautelar se decreta, siguiéndose el mismo trámite explicado anteriormente cuando la medida cautelar es decretada por este Despacho Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

7.1.5 Rechazo de medida cautelar:

Cuando la solicitud no está firmada por el peticionario, no está acompañada por los anexos indispensables o el apoderado judicial no cuenta con el poder suficiente, ordenando la devolución de los anexos. En firme el auto se mantendrá el expediente en la Secretaría a disposición del solicitante para el retiro de los anexos de la solicitud sin necesidad de desglose. (Finaliza el procedimiento de medidas cautelares) Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Los asuntos transversales que aplican para este proceso son los siguientes:

ASUNTOS TRANSVERSALES	TÉRMINOS
Petición Audiencia de Conciliación	En cualquier etapa del proceso antes de decidir sobre las medidas cautelares.
Transacción	
Desistimiento	
Sustitución o Retiro	Mientras no se hubieren resuelto las cautelares.
Suspensión del Proceso	
Aplazamiento	Antes de la hora señalada para la práctica de pruebas.

	PROCEDIMIENTO	Código: AJ02-P02
	COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Versión: 2
		Página 20 de 36

ASUNTOS TRANSVERSALES	TÉRMINOS
Intervención Tercero	Mientras no se hubieren resuelto las cautelas.
Nulidades Procesales	Podrían alegarse en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia o durante la actuación posterior a esta si ocurriera en ella.
Prórrogas	En cualquier etapa del trámite cautelar.
Recurso de Reposición	Proceden contra todos los autos que se dicten durante el trámite de la medida cautelar salvo norma en contrario.
Recurso de Apelación	Procede contra el auto que resuelve la medida cautelar y el que fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.
Recurso de Queja	Procede contra el auto que deniega el recurso de apelación.
Desglose	En cualquier etapa del proceso.

7.2 ETAPA 2: DEMANDAS POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL


7.2.1. Recibir solicitud y conformar el expediente.

El servidor público o contratista asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, recibe la valija con los documentos físicos de la solicitud (radicado inicial de acuerdo al procedimiento AJ01-P02), y procede a ingresar la información de la solicitud al archivo en Excel titulado "control diario" y "el cuadro de expediente del grupo", en el cual ingresa el número de proceso, los nombres del demandante y demandado, la fecha en la que se realiza la solicitud y las características como entro al despacho (demanda, demanda con solicitud de medidas cautelares o medidas cautelares) y procede a entregar los documentos al Coordinador (a) del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial (Formato Testigo documental GD01-F09).

7.2.1.1 Asignar trámite al abogado

El Coordinador (a) del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial asigna el proceso a un Juez, quien a su vez lo asigna a un abogado sustanciador, de conformidad con el turno correspondiente o de acuerdo con la carga de trabajo (cantidad de procesos) que se le haya asignado y complejidad del asunto a tratar. Posteriormente le informa al servidor público o contratista encargado para que informe a Secretaría actualizar el archivo en Excel titulado "control diario" y "el cuadro de expediente del grupo", en donde ingresa el nombre del abogado sustanciador y juez asignados al proceso.

7.2.1.2 Revisar expediente físico vs sistema de trámites

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 21 de 36

Recibido el expediente el servidor público o contratista ingresa al sistema de trámites de la Entidad y efectúa la búsqueda con el documento de identificación del demandante para verificar si existen otras demandas por los mismos hechos que deban ser objeto de acumulación. Posteriormente, busca por el número de radicado el expediente y verifica que los documentos y consecutivos que integran el expediente físico, guarden coincidencia con lo allegado por el demandante, de manera que asegure que el expediente cuenta con todos los documentos adjuntos correspondientes.

7.2.1.3 Revisar si la solicitud es una demanda

El servidor público o contratista asignado revisa si la solicitud inicial corresponde a una demanda, esto es, si contiene la manifestación del demandante de querer dar inicio a una actuación judicial, de competencia desleal o de infracción a los derechos de propiedad industrial. De ser así, el abogado y/o contratista procede a realizar la actividad 7.2.3 descritas en este documento Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Nota: Cuando se trate de una demanda cuyas pretensiones no sean competencia de la Delegatura, se procederá a realizar el traslado interno si su conocimiento debe ser asumido por otra Dependencia de la Entidad a través del módulo de traslado del sistema de trámites y se gestiona de acuerdo con lo establecido en el [Manual de Correspondencia y Sistema de Trámites]. De tratarse de un traslado externo, se debe proferir un auto de rechazo por falta de competencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. y se ordena la remisión del expediente al Juez competente para conocer el asunto. Este auto se sujetará al procedimiento previsto en el numeral 7.3 de este documento.

7.2.2 Calificación de la demanda


Establecido que el escrito inicial corresponde a una demanda, el servidor público y/o contratista revisa si cumple con los requisitos señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso y que se encuentre acompañado de los anexos a que alude el artículo 84 de la misma codificación.

El abogado asignado por el coordinador para el conocimiento del proceso, califica la demanda para determinar si cumple o no con los requisitos del art. 82 del C.G.P. Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

7.2.3 Admisión o inadmisión de la demanda

Si la demanda reúne los requisitos, por auto se admite y se ordena notificar a la parte demandada conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

En el evento contrario, por auto se le concede a la parte demandante el término de 5 días hábiles para que subsane los defectos de la demanda, conforme a lo ordenado en el art. 90

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 22 de 36

del C.G.P. Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Si la parte demandante subsana la demanda en debida forma dentro del término legal, ésta se admite y se ordena notificar a la parte demandada conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04)

7.2.4 Rechazo de la demanda

En el evento que la parte demandante no subsane la demanda o no lo haga en debida forma, por auto se rechaza la demanda (Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 y Formato Entrega de demanda - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F27).

La parte demandante puede interponer contra ese auto los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser resueltos por el abogado asignado para el conocimiento del proceso (Formato Fijación en lista AJ01-F05 - Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 - Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

Si el auto de rechazo es confirmado se ordena el archivo del expediente. Por el contrario, si se revoca, se procede a admitir la demanda Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

El procedimiento descrito con anterioridad es el que debe seguirse si la demanda se presenta sin solicitud de decreto de una medida cautelar.

Se aclara que en varias ocasiones pueden presentarse conjuntamente demandas por Competencia Desleal e Infracción de Derechos de Propiedad Industrial.

7.2.4.1 Revisar y firmar auto

El Coordinador (a) del Grupo de Trabajo Competencia Desleal y Propiedad Industrial y los funcionarios que fungen como Jueces, revisan y suscriben los autos para dar paso a la etapa descrita en el numeral 7.3 de este procedimiento.

7.3 ETAPA 3: NUMERAR

7.3.1 Revisar información de partes

El servidor público y/o contratista asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, recibe el expediente con el auto y procede a verificar los datos de las partes y el número del proceso, con el fin de dar inicio a la numeración del mismo.

A continuación ingresa al módulo de numeración actos (actos administrativos) y desarrolla las siguientes acciones:

- Digita los dos últimos dígitos del año correspondiente
- Ingresa el número de radicado el cual debe coincidir con el indicado en el auto y en el expediente del proceso.
- Ingresa el número de folios del auto
- En el campo facultad selecciona la opción jurisdiccional
- En el campo forma de notificación coloca estado
- En el campo tipo resolución selecciona la opción auto
- En el campo subtipo selecciona del menú la opción según la calificación asignada en el auto (admisión, inadmisión, rechazo)

Estas acciones se presentan en la siguiente figura 1.

Figura 1. Sistema de Trámites Modulo de Numeración de Autos



7.3.2 Numerar (de acuerdo a calificación) tipo y subtipo

A continuación procede a notificar, dependiendo de la calificación indicada en el auto (admisión, inadmisión o rechazo), seleccionando a quien se le va a notificar y revisando la información de las partes (nombre, identificación y dirección). Además se ingresa la información adicional necesaria y que el sistema no contenga como: direcciones de correo electrónico, nuevas direcciones de correo físico, entre otra.

Estas acciones se presentan en la siguiente figura 2.

Figura 2. Sistema de Trámites: Notificación

NOTIFICACION PROTECCION

PERSONAS

Buscar Nombre Tipo Parte QUEJOSO Parte Referenciada Ver referenciados

NOMBRE	ROL	REFERENCIADO	DIRECCION	PROCEDIMIENTO	MEDIO DE ENVIO
PREVER PREVISION GENERAL S.A.S.	INVESTIGADO		representante_legal@prever.com.co-BOGOTA D.C.	NOTIFICA	LOCAL
PREVER PREVISION GENERAL S.A.S.	INVESTIGADO		Cra 11A No. 98 - 50-BOGOTA D.C.		LOCAL
MARIA LUISA VELASQUEZ BEDOYA	QUEJOSO		BARRIO POPULAR, CALLE 32 # 25 - 28-ARMENA		LOCAL
MARIA LUISA VELASQUEZ BEDOYA	QUEJOSO		marialuvelasquez@hotmail.com-BOGOTA D.C.	ESTADO	LOCAL

Información adicional en la Oficina de Sistemas

Automáticamente el sistema arroja el número del auto y posteriormente el servidor público o contratista asignado de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales con un sello imprime en el documento físico el número del auto generado por el sistema y la fecha, con los respectivos datos del estado (número, fecha y firma del secretario).

Estas acciones se presentan en la siguiente figura 3.

Figura 3. Sistema de Trámites: Número de Autos

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SISTEMA DE DECISIONES
NUMERACION AUTOS

Auto Número 54331 Fecha 07/10/2015

Expediente Año 16 Número 237671 control Folios 1 Facultad -JURISDICCIONAL- Via gubernativa AGOTADO Solo Cumplase Firma Cuaderno

Tramite	Evento	Secuencia Evento
400 DEMANDA PROTECCIÓN CONSUMIDOR JURISDICCIONAL	362 DEMANDA	0

Tipo Resolución Subtipo Resolución

TIPO	SUBTIPO
AUTO	ADMITE GARANTIA

Tipo de cuantía MINIMA

PARTES A NOTIFICAR

Tipo Identificación	No. Identificación	Nombre	Dirección	Procedimiento Notificación
CC	29329167	MARIA LUISA VELASQUEZ BEDOYA	marialuvelasquez@hotmail.com -BOGOTA D.C.	ES
NI	900862390	PREVER PREVISION GENERAL S.A.S.	representante_legal@prever.com.co -BOGOTA D.C.	NOTIFICA


Correr Traslado (se genera consecutivo y carta que se refleja en ST)

En los procesos tramitados ante el Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, el trámite de notificación al demandado le corresponde a la parte demandante.

Formatos Utilizados: Formato Estado AJ01-F04

7.4 ETAPA 4: NOTIFICAR

7.4.1 Generar listado en módulo de numeración para elaborar la notificación por estado (art 295 C.G.P.)

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 25 de 36

Efectuada la etapa anterior, el servidor público o contratista asignado a la Secretaría de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales recopila los datos de consulta de providencias, como lo es el número de proceso, demandante, demandado y número de auto, con el fin de generar un listado en PDF y así poder elaborar la notificación por estado de manera física, documento que se procederá a fijar en la secretaría del 6º piso en la sede Bogotá (Formato Estado AJ01-F04).

7.4.2 Control de términos de términos de ejecutoria

El servidor público o contratista de Secretaría verifica que el trámite de notificación del auto que decreta una medida cautelar y/o del que admite la demanda se haya realizado conforme a los requisitos señalados en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, y cuyo trámite corresponde al accionante o demandante.

La notificación personal es la que aborda el artículo 291 *ibídem*. Esta notificación consiste en una comunicación que se envía al domicilio de la demandada, personal natural, o al domicilio registrado en caso de tratarse de una persona jurídica, a efectos de que se presente ante la Secretaría del Despacho para notificarse personalmente (Formato Notificación personal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F28).

Una vez surtida la notificación precedente, sin que se haya podido lograr la notificación de la parte demandada, se debe agotar el trámite de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 *ibídem*, a la misma dirección del domicilio donde se intentó previamente surtir la notificación de que trata el artículo 291 citado. Tal notificación consiste en la remisión a la parte demandada de la comunicación por aviso junto con una copia del auto mediante el cual se admitió la demanda, la cual debe ir cotejada y sellada por la respectiva empresa de servicio postal (Formato Comunicación para notificación por aviso - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F26).


Si el trámite de notificación se surtió en debida forma el servidor público o contratista de Secretaría controla los términos de ejecutoria, cumplimiento de la medida y/o contestación de la demanda.

En el evento que el trámite de notificación adelantado por la parte no se haya surtido en debida forma, el servidor público o contratista de Secretaría ingresa el expediente al Despacho para que el abogado asignado al caso profiera las decisiones a que haya lugar.

7.4.3 Otros tipos de notificación

7.4.3.1 Demanda

En el evento en que no sea posible notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, acorde con el artículo 293 *ibídem*, si la parte demandante manifiesta que no conocer el lugar donde pueda ser citada la parte demandada, se procederá a su emplazamiento en los términos del artículo 108 *ibídem* (Formato Auto proceso de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 - Formato Entrega de demanda - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F27).

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 26 de 36

Este tipo de notificación consiste en el emplazamiento de la demandada por una sola vez, a través de una publicación en un medio de comunicación sea escrito o que indique el Juez a su criterio. Una vez registrada dicha publicación, la demandante deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual, una vez adelantada, se entenderá surtido en el emplazamiento 15 días después de su publicación.

En caso de que la persona a ser notificada no comparezca a notificarse, se procederá a nombrar curador *ad-litem*, según lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso (Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F20 - Formato Comunicación a curador ad litem - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F29 - Formato Estado AJ01-F04).

7.4.3.2 Conducta concluyente:

Este tipo de notificación está regida por el artículo 301 del Código General del Proceso y surte los mismos efectos de la notificación personal.

Consiste en que se entenderá surtida la notificación a la parte o un tercero, cuando no habiéndose notificado una providencia, manifiesta que la conoce o constituye apoderado. También opera cuando se decreta la nulidad por indebida notificación de una providencia, ésta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

7.4.3.3 Notificación por estado:

Notificación prevista en el artículo 295 del Código General del Proceso, que opera cuando, acorde con la ley procesal, los autos y sentencias que no deban notificarse de otra manera, se cumplirá por medio de anotación en los estados que elaborará el secretario (Formato Estado AJ01-F04).


7.4.3.4 Notificación por estrado:

Es la notificación de las providencias de forma inmediata después de proferidas en el curso de las audiencias, prevista en el artículo 294 del Código General del Proceso.

7.4.3.5 Notificación en el exterior:

Si la persona a notificar se encuentra domiciliada en el exterior y no tiene representación en Colombia, la notificación se efectúa acorde con los parámetros de la Ley 1073 de 2006¹, a través de carta rogatoria por parte de la Secretaría del Grupo, acorde con los parámetros establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Formato Carta rogatoria - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F30). Adicionalmente se ordena a la

¹ Norma que aprueba la [Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial].

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 27 de 36

parte demandante del pago de la Carta Rogatoria Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Para los procesos concursales y de insolvencia se aplicarán los mecanismos de coordinación, comunicación y cooperación previstos en el régimen de insolvencia transfronteriza.

Nota: Si bien no hace parte de las actuaciones surtidas dentro de un proceso, es posible que en cualquier momento, durante el desarrollo del proceso, se presente una tutela, cuya solicitud se debe notificar a las partes. **(Formato notificación de tutela)**

7.5 ETAPA 5: VERIFICAR EXISTENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMPETENCIA DESLEAL


El Código General del Proceso a través de su artículo 24 establece que la Superintendencia de Industria y Comercio conocerá, a prevención, de los procesos por infracción a derechos de propiedad industrial, cuya regulación se encuentra en el título XV de la Decisión 486 de 2000 y de los procesos por presuntos actos de competencia desleal, cuya regulación corresponde a la dispuesta en la Ley 256 de 1996.

Esta etapa inicia con la firmeza del auto de admisibilidad, que da lugar al trámite de notificación personal del demandado, quien podrá en el término de los veinte (20) días previstos para el traslado de la demanda realizar las siguientes actuaciones:

- Guardar silencio o indebida contestación: La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y las pretensiones, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, serán apreciadas como indicio grave en contra del demandado.
- Allanarse: En la contestación de la demanda o en cualquier momento anterior a la sentencia de primera instancia, el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda, reconociendo sus fundamentos de hecho. El allanamiento de uno de los varios demandados no afectará a los otros y el proceso seguirá respecto a aquellos que no se allanaron.
- Pedir la citación de terceros: Puede citarse a todas aquellas personas que no son parte formal en el proceso al momento de proferirse el auto admisorio de la demanda, caso en el cual la solicitud pasa al Despacho para ser estudiada por el abogado o juez asignados al proceso. El último debe proferir el auto admitiendo o negando la intervención. También pueden intervenir terceros que aleguen interés jurídico en el proceso, evento en el que su petición se sujeta al estudio y trámite descrito anteriormente.

7.5.1 Calificación de la contestación de la demanda.

El servidor público o contratista al que le sea asignado el proceso debe verificar que la contestación cumpla con los requisitos de Ley.

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 28 de 36

En caso de que el demandado haya optado por presentar recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, y además haya contestado la misma, deberá verificar que se haya resuelto el recurso a partir del cual se establece que el proceso continúa su trámite.

Efectuado lo anterior, se procederá a verificar si la contestación de la demanda se presentó oportunamente, conforme a los términos establecidos para cada trámite según el proceso que corresponda.

En caso de haberse presentado la contestación de la demanda en debida forma, se fijarán en lista las excepciones de mérito que se presenten. La Secretaría procede a fijar en lista las excepciones de mérito y previas que se hayan presentado, conforme a lo ordenado en los arts. 101 y 370 del Código General del Proceso (Formato Fijación en lista AJ01-F05).

Si se presentó objeción al juramento estimatorio, deberá correrse traslado a la parte demandante Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

De presentarse demanda de reconvención, se surtirán las etapas previstas para la demanda.


7.5.2 Presentación de Excepciones Previas:

La parte demandada podrá, durante el término de traslado de la demanda y en escrito separado, alegar las excepciones previas descritas taxativamente en el artículo 100 del C.G.P., las cuales se tramitarán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 101 del estatuto procesal Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Vencido el traslado de las excepciones previas se debe proceder a resolverlas, si no es necesario citar a audiencia. Si se declara probada alguna que ponga fin al proceso por auto se declara la terminación del proceso Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Si esta decisión es objeto de los recursos de reposición y apelación se debe correr traslado de los recursos por el sistema de fijación en lista, conforme al art. 110 del C.G.P. (Formato Fijación en lista AJ01-F05 - Formato Auto proceso de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 □ Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

Vencido el traslado el abogado asignado al caso debe resolver el recurso. Si solo se interpone reposición y la decisión se confirma se ordena el archivo del expediente Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 29 de 36

Tratándose de recurso de apelación se debe conceder el recurso y remitir el expediente al Superior para que lo resuelva Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Si no se declaran probadas las excepciones previas se profiere el auto correspondiente y a la vez se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P. Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

7.5.3 Analizar demanda de reconvencción:

La demanda de reconvencción se propone dentro del término del traslado de la demanda inicial. Esta demanda procede contra uno o varios de los demandantes y debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. Debe tenerse en cuenta el hecho de que si el demandado además de presentar demanda de reconvencción, presenta excepciones previas, primero se debe dar trámite a la demanda de reconvencción, dado que el reconvenido cuenta con la posibilidad de presentar excepciones previas frente a la demanda de reconvencción, caso en el cual se tramitarán las excepciones formuladas frente a la demanda principal y la de reconvencción de manera conjunta.


Si la parte demandada dentro del término de traslado presenta demanda de reconvencción se debe seguir el procedimiento descrito con anterioridad respecto a esta demanda y el descrito en este ítem en relación a su contestación Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Vencido el traslado el expediente ingresa al Despacho.

El abogado asignado al caso debe verificar si se presentó objeción al juramento estimatorio, cuando es procedente. Evento en el que se debe correr traslado a la parte demandante por el término de 5 días conforme a lo señalado en el art. 206 del Código General del Proceso Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Es importante precisar que los asuntos transversales que aplican para el trámite de las demandas por infracción de derechos de propiedad industrial son los siguientes:

ASUNTOS TRANSVERSALES	TÉRMINOS
Recusación	Puede formularse en cualquier etapa del proceso.
Reforma de la demanda	Por una sola vez, antes del señalamiento de la audiencia inicial.
Medida cautelar	En cualquier momento antes de proferirse la sentencia, ante la inminencia de infracción de derechos de propiedad industrial.
Petición audiencia de conciliación	En cualquier etapa del proceso antes de emitir sentencia.
Transacción	

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 30 de 36

Desistimiento	
Retiro de la demanda	Siempre que el auto que admite la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados ni se hubieren practicado medidas cautelares. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro.
Suspensión del proceso	En cualquier etapa del proceso mientras no se haya proferido sentencia.
Aplazamiento	Antes de la hora señalada para la audiencia de conciliación o para la práctica de pruebas.
Intervención tercero	Mientras no se haya proferido sentencia.
Nulidades procesales	Podrían alegarse en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia o durante la actuación posterior a esta si ocurriera en ella.
Prórrogas	En cualquier etapa del proceso, mientras no se haya proferido sentencia.
Recurso de reposición	Proceden contra todos los autos que se dicten durante el trámite del proceso, salvo norma en contrario.
Recurso de apelación	Contra la decisión definitiva y las providencias que señala el artículo 321 del C.G.P. Debe presentarse en los términos previstos en el artículo 322 del C.G.P.
Recurso de queja	Procede contra el auto que deniega el recurso de apelación.
Desglose	En cualquier etapa del proceso.

7.6 ETAPA 6: REALIZAR AUDIENCIA


7.6.1 Práctica de la Audiencia

Para la realización de la audiencia se tiene en cuenta los lineamientos establecidos en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El servidor público al que se le haya asignado el proceso y que funja como Juez, realizará la diligencia en la fecha y hora señalada en el auto que convocó a la audiencia.

7.6.1.1 Inasistencia de todas las partes

Si ninguna de las partes asiste a la audiencia inicial, procederá con la elaboración de la constancia de inasistencia, en cuyo caso, el expediente quedará en la Secretaría del Despacho para que las partes dentro de los tres (3) días siguientes justifiquen su inasistencia.

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 31 de 36

Si alguna de las partes justifica su inasistencia en el término previsto en la ley, y el juez acepta la excusa esgrimida como causal de la inasistencia, procederá a fijar nuevamente fecha para que la parte concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver interrogatorio. De presentarse una justificación fuera del término que establezca la ley o de no encontrarse razonada la inasistencia, procederá a emitir el auto que declara terminado el proceso, si ninguna de las partes justifica en debida forma su inasistencia.

7.6.1.2 Asistencia de todos los sujetos o inasistencia de una sola de las partes

Si las partes o una sola acuden a la audiencia inicial se procederá con la realización de la diligencia, acorde con lo señalado en el artículo 372 del C.G.P. En esta audiencia se evacuarán las siguientes etapas:

- Conciliación: En esta etapa se invita a las partes a buscar fórmulas de arreglo que permitan dar por terminado el proceso.
- Interrogatorio de Parte: El Juez de manera oficiosa, obligatoria y exhaustiva interrogará a las partes sobre el objeto del proceso y permitirá que las partes interroguen, siempre y cuando hayan solicitado el mismo.
- Control de legalidad: El Juez de manera conjunta con las partes verificará la existencia de vicios e irregularidades que afecten el trámite del proceso. En esa medida, si existe alguna irregularidad el Juez deberá subsanarla, en caso contrario se continuará con el trámite previsto para esta clase de audiencia.
- Fijación del litigio: El Juez requerirá a las partes y a sus apoderados para que indiquen los hechos en los cuales se encuentran de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión. Además, procederá a fijar el objeto del litigio, indicando los hechos que requieran ser probados.
- Decreto de pruebas: el Juez decretará las pruebas solicitadas de manera oportuna por las partes y las que de oficio considere.

(Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F20 - Formato Comunicación citación a testigos - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F32 - Formato Fijación en lista AJ01-F05).

Se aclara que si en esta audiencia, después de decretadas las pruebas, se advierte que no hay más pruebas por practicar, se pueden surtir las siguientes etapas:

- Control de legalidad: El Juez de manera conjunta con las partes verificará la existencia de vicios e irregularidades que afecten el trámite del proceso. En esa medida, si existe alguna irregularidad el Juez deberá subsanarla, en caso contrario se continuará con el trámite previsto para esta clase de audiencia.
- Alegatos de Conclusión: El Juez concederá a las partes un término no mayor a veinte (20) minutos para que las mismas presenten sus alegaciones finales.


- **Proferir Sentencia:** En la misma audiencia el Juez proferirá de manera oral la respectiva decisión de fondo. Si fuere necesario el Juez podrá decretar un receso hasta por dos (2) horas para el respectivo pronunciamiento. Si no fuere posible dictar la sentencia de forma oral, el Juez deberá dejar constancia de las razones concretas e informar a la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En este evento, se deberá anunciar el sentido del fallo, con una breve exposición de sus fundamentos, y emitir la decisión de forma escrita dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la audiencia.
- **Recursos:** La parte inconforme con la decisión podrá presentar recurso de apelación.

(Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F20 - Formato Fijación en lista AJ01-F05 - Formato Auto proceso de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F31 - Formato Estado AJ01-F04 - Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

Finalizada la audiencia inicial, o por auto posterior, se señalará la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del C.G.P., en la que se adelantaran las siguientes etapas:

- **Práctica de pruebas:** en esta etapa se practican las pruebas decretadas en la audiencia inicial.
- **Control de legalidad:** El Juez de manera conjunta con las partes verificará la existencia de vicios e irregularidades que afecten el trámite del proceso. En esa medida, sí existe alguna irregularidad el Juez deberá subsanarla, en caso contrario se continuará con el trámite previsto para esta clase de audiencia.
- **Alegatos de Conclusión:** El Juez concederá a las partes un término no mayor a veinte (20) minutos para que las mismas presenten sus alegaciones finales.
- **Proferir Sentencia:** En la misma audiencia el Juez proferirá de manera oral la respectiva decisión de fondo. Si fuere necesario el Juez podrá decretar un receso hasta por dos (2) horas para el respectivo pronunciamiento. Si no fuere posible dictar la sentencia de forma oral, el Juez deberá dejar constancia de las razones concretas e informar a la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En este evento, se deberá anunciar el sentido del fallo, con una breve exposición de sus fundamentos, y emitir la decisión de forma escrita dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la audiencia.

(Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F2, y Formato Fijación en lista AJ01-F05 AJ01-F07)

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</p>	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 33 de 36

- Recursos: La parte inconforme con la decisión podrá presentar recurso de apelación.

(Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F2, y Formato Certificación tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

Nota 1: En los procesos verbales la audiencia inicial dará inicio con la etapa de conciliación y culmina con el decreto de pruebas y la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento donde se practicaran las pruebas decretadas y culminará con la respectiva sentencia. Lo anterior, no obsta, para que en los procesos verbales se puedan agotar en única audiencia, esto es, llevar a cabo el trámite de la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento.

Nota 2: Es de advertir igualmente que el término para proferir sentencia corresponde a un (1) año a partir de la notificación del auto que admitió la demanda al demandado, el cual puede ser prorrogado por el término de seis (6) meses, según lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso.

7.6.2 Levantar y numerar el acta.

Culminada la diligencia el abogado deberá elaborar el acta con el lleno de las formalidades descritas en la ley, esto es, nombre de las personas que intervinieron como partes, nombre de los apoderados, nombre de los testigos, nombre de los auxiliares de la justicia (en caso de que los hubiere), relacionar los documentos que se hayan presentado en la audiencia, parte resolutive de la sentencia.


A la diligencia deben comparecer las partes con sus apoderados judiciales, en caso contrario quedarán expuestos a las sanciones previstas la normativa.

La diligencia puede aplazarse si antes de la fecha se presenta solicitud acompañada de prueba sumaria que acredite una justa causa para no asistir.

De las grabaciones de las audiencias no se harán transcripciones. Cualquier interesado puede pedir sus reproducciones, proporcionando los medios necesarios.

El acta será entregada a la Secretaría, a fin de que sea numerada, y una vez ejecutoriada se procederá a elaborar la liquidación de costas correspondiente (Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F20 y Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F21).

Nota: En caso de no celebrarse audiencia porque se profiere sentencia escrita, se utilizan: Formato Sentencia - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F24, y Formato Estados AJ01-F04.

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 34 de 36

Contra esta decisión procede el recurso de Apelación ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33.

7.7 ETAPA 7: LIQUIDAR COSTAS

7.7.1 Contabilizar costas

Al momento de proferir sentencia el Juez fijará las agencias en derecho para lo cual debe tener en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado vencedor.

Si la sentencia no fue apelada o, habiéndolo sido, el recurso ya fue resuelto por el Superior y siempre que haya lugar a liquidar costas, ejecutoriada el auto de obedécese y cúmplase, Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04). la Secretaría procede a verificar cuál es la parte condenada en costas del proceso conforme a la sentencia proferida por la Delegatura y a liquidar las costas, en la cual se debe incluir el valor de las agencias en derecho, el valor de los impuestos de timbre, los honorarios de auxiliares de la justicia y demás gastos judiciales en que haya incurrido la parte beneficiada con la condena que se encuentren debidamente acreditados al interior del proceso (Formato Liquidación en costas AJ01-F07).


7.7.2 Revisar y Aprobar liquidación

Una vez realizada la liquidación, el expediente entra al Despacho para su aprobación por el Juez, quien podrá aprobarla u ordenar su modificación o corrección Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

Notificado el auto que aprueba liquidación, las partes podrán objetarla a través de los recursos de reposición y apelación, caso en el cual el escrito queda en la Secretaría por tres (3) días mediante traslado que se fija en lista. Vencido el traslado el Juez deberá emitir el auto por medio del cual confirma, revoca o modifica su decisión (Formato Fijación en lista AJ01-F05) - Formato Auto proceso de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F31- Formato Estado AJ01-F04 - Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33).

7.8 ETAPA 8: ARCHIVAR

El desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión de los archivos de los expedientes relacionados con este procedimiento, se presentan en el proceso de Gestión Documental GD-01 Formato Auto proceso de competencia desleal y propiedad industrial AJ01-F31, y Formato Estado AJ01-F04).

	PROCEDIMIENTO COMPETENCIA DESLEAL E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Código: AJ02-P02
		Versión: 2
		Página 35 de 36

7.9 PUNTO DE CONTROL

Este punto se cumple con la utilización de un cuadro en formato Excel, a través del cual se realiza un seguimiento y control a los procesos que están cursando en el Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, entre los más importantes, los correspondientes a los términos que el Código General del Proceso establece en relación con los 30 días para admitir la demanda, el término de la instancia para fallar el proceso, es decir, dentro del año o año y medio, según el caso, y todas las demás incidencias de carácter general que se van presentando en el proceso. **(Formato AJ01-F18 Control y Seguimiento a providencias Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial)**

8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Formato Estados AJ01-F04
- Formato Fijación en lista AJ01-F05 AJ01-F05
- Formato Liquidación en costas AJ01-F07
- Formato Control y Seguimiento a providencias Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F18
- Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F20
- Formato Acta de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F21
- Formato Sentencia - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F24
- Formato Notificación tutela - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F25
- Formato Comunicación para notificación por aviso - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F26
- Formato Entrega de demanda - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F27
- Formato Notificación personal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F28
- Formato Comunicación a curador ad litem - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F29
- Formato Carta rogatoria - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F30
- Formato Auto proceso de Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F31
- Formato Comunicación citación a testigos - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F32
- Formato Certificación Tribunal - Competencia Desleal y Propiedad Industrial AJ01-F33
- Procedimiento de correspondencia y sistema de trámites GD01-P02.
- Procedimiento de archivo y retención documental GD01-P01.
- Procedimiento de notificaciones GJ06-P01.
- Formato de testigo documental. (Grupo de Gestión Documental)

9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

Se modifican las normas de procedimiento aplicables, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso. Asimismo, se incluyeron nuevos y más formatos en relación con cada una de las etapas del procedimiento, los cuales van acorde con lo dispuesto en las normas del Código General del Proceso. De igual manera, se efectuaron cambios en cuanto a las directrices que rigen los nuevos procedimientos y que son aplicados de forma transversal al presente procedimiento, tales como, el "Procedimiento de Archivo y Retención Documental" y el "Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites".

Fin documento

COPIA CONTROLADA